I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 500/94 DEL CONSEJO

de 21 de febrero de 1994

relativo a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo relativo a la aplicación provisional del Acuerdo por el que se establece un Centro internacional para la ciencia y la tecnología

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 235 en relación con la primera frase del apartado 2 y el párrafo primero del apartado 3 de su artículo 228,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (1),

Considerando que la celebración del Protocolo por parte de la Comunidad Europea contribuirá, a la espera de la entrada en vigor del Acuerdo por el que se establece un Centro internacional para la ciencia y la tecnología firmado el 27 de noviembre de 1992, a que se alcancen los objetivos de la Comunidad;

Considerando que en el Tratado no están previstas, para la adopción del presente Reglamento, atribuciones distintas de las del artículo 235,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Europea, el Protocolo relativo a la aplicación provisional del Acuerdo por el que se establece un Centro internacional para la ciencia y la tecnología.

El texto del Protocolo se adjunta al presente Reglamento.

Artículo 2

El presidente del Consejo procederá, en nombre de la Comunidad Europea, a la notificación prevista en el artículo 1 del Protocolo.

Artículo 3

Serán aplicables los artículos 3 y 4 del Reglamento (CEE) nº 3955/92 (2).

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de febrero de 1994.

Por el Consejo

El Presidente

Th. PANGALOS

(1) DO nº C 61 de 28. 2. 1994.

(2) DO nº L 409 de 31. 12. 1992, p. 1.